

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN Nº 1/96 DEL CONSEJO DE ASOCIACIÓN CE-TURQUÍA

de 2 de septiembre de 1996

96-3509
por la que se deroga la Decisión nº 5/72 relativa a los métodos de cooperación administrativa para la aplicación de los artículos 2 y 3 del Protocolo adicional del Acuerdo de Ankara

(96/541/CE)

EL CONSEJO DE ASOCIACIÓN CE-TURQUÍA,

Visto el Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía, denominado en adelante «Acuerdo de Ankara», y, en particular, su artículo 22 y el artículo 4 de su Protocolo adicional,

Considerando que, mediante la aplicación del artículo 3 de la Decisión nº 1/95 del Consejo de Asociación sobre la realización de la fase final de la unión aduanera ⁽¹⁾, el Comité de cooperación aduanera ha determinado los métodos de cooperación administrativa que son necesarios para la libre circulación de mercancías;

Considerando que la Decisión nº 5/72 relativa a los métodos de cooperación administrativa para la aplicación de los artículos 2 y 3 del Protocolo adicional del Acuerdo de Ankara ⁽²⁾ queda sin efecto por la decisión del Comité de cooperación aduanera; que por lo tanto, debe ser derogada,

DECIDE:

Artículo 1

Queda derogada la Decisión nº 5/72.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de julio de 1996.

Hecho en Bruselas, el 2 de septiembre de 1996.

Por el Consejo de Asociación CE-Turquía

El Presidente

T. CILLER

⁽¹⁾ DO nº L 35 de 13. 2. 1996, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 59 de 5. 3. 1973, p. 73. Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión nº 4/95 (DO nº L 35 de 13. 2. 1996, p. 48).